



EXPEDIENTE: 014-03-2015-DEN

RESOLUCION NO. 02, AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS DE LOS HABITANTES, A LAS OCHO HORAS VEINTE MINUTOS DEL VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

Conoce la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes denuncia formulada por D.S.O. contra VLEX.CO.CR.

Resultando:

- I. Que de conformidad con el artículo 24 de Ley N°8968 y el artículo 58 del Reglamento a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, cualquier persona que ostente un derecho subjetivo o un interés legítimo puede denunciar, ante la Agencia, que una base de datos pública o privada actúa en contravención de las reglas o los principios básicos para la protección de los datos y la autodeterminación informativa.
- II. Que el señor por D.S.O. presentó el día dos de marzo del dos mil quince, formal denuncia contra VLEX.CO.CR ante la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes.
- III. Que mediante Resolución N°1 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del cinco de marzo del dos mil quince y notificada al señor D.S.O. el día seis de marzo del dos mil quince por correo electrónico, se le previno subsanar de la denuncia varios aspectos en un plazo de diez días hábiles, bajo el apercibimiento de ordenar el archivo de las presentes diligencias en caso de cumplir con lo prevenido.



- IV. Que dicho plazo venció el día veinte de marzo del presente año, sin que la fecha se haya subsanado lo prevenido por esta Agencia.

Por Tanto:

Con base en lo anterior y con fundamento en los numerales 60, 62, 63 y concordantes del Reglamento de dicha Ley, se ordena archivar la denuncia, presentada por el señor D.S.O. contra VLEX.CO.CR en virtud de no haber cumplido lo prevenido. Contra el presente acto proceden los recursos de reconsideración y de apelación, mismos que pueden interponerse en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE. -

Máster. Mauricio José Garro Guillen
Director Nacional
Agencia de Protección de Datos de los Habitantes
PRODHAB